

NOTA DE PRENSA N° 045 – 2016-2017-CCR-CR

PLENO DEL CONGRESO CONFIRMÓ 3 DECRETOS LEGISLATIVOS MODIFICANDO ASPECTOS PUNTUALES



El pleno del Congreso de la República aprobó el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento que propone derogar la Sexta Disposición Complementaria Final del **Decreto Legislativo 1336** por contravenir el numeral 2 del art. 2° y art. 59° de la Constitución Política del Perú, referidos al derecho de igualdad y al deber del Estado de brindar oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad.

“Nos encontramos ante una regla que excluye a quien cumple con los requisitos de Pequeño Productor Minero (PPM) y Pequeño Minero Artesanal (PMA) o que ya siéndolo, se le despoja de tal derecho adquirido, tratándolo como si fuera mediana o gran minería, solo por el hecho de adquirir minerales de terceras personas para su procesamiento, convirtiéndose así en un trato discriminatorio”, expresó el Parlamentario Miguel Torres.

Asimismo, el Pleno del Congreso aprobó modificar el **Decreto Legislativo 1276**, por establecer que los pliegos del Gobierno Nacional podían realizar modificaciones

presupuestarias para transferir recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, mediante decreto supremo, lo que representaba una violación del artículo 80 de la Constitución, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Reglamento del Congreso de la República.

En otro momento se aprobó modificar el **Decreto Legislativo 1284** por violentar la Constitución y las normas presupuestales. Este disponía que el Fondo de Inversión Agua Segura se financie con transferencias del Pliego del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Decreto Supremo.

Como se sabe, la transferencia de partidas presupuestarias tiene un procedimiento especial establecido por la Constitución Política y el Reglamento del Congreso de la República.

“En tal sentido, existe una reserva de ley respecto a las transferencias de recursos, por lo que no resulta admisible que se autoricen dichas transferencias mediante decreto supremo y que dicha autorización esté amparada en un decreto legislativo. Asimismo, mediante el Decreto Legislativo, no se puede hacer modificaciones sobre la Ley de Presupuesto, por cuanto es una atribución del Congreso de la República y debe hacerse mediante ley formal del Congreso”, sentenció el Presidente de la Comisión, Miguel Torres Morales.

Lima, 17 de mayo del 2017.

Se agradece su difusión.

Gina Diaz Ortiz

Prensa – Comisión de Constitución y Reglamento

Cel. 960465333

Correo: gdiazo@congreso.gob.pe , gdiazortiz@gmail.com